

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 62/2020
LICITACION PÚBLICA No.10/2020
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 18/2020
FONDO GENERAL

MYNOR ULISES MARTÍNEZ SOSA, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: **a)** Certificación extendida por la señora Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Hospital Nacional Rosales, el día veintiocho de enero de dos mil veinte, del Acuerdo número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero de dos mil veinte, con fundamento en los Decretos Legislativos números QUINIENTOS VEINTICINCO Y QUINIENTOS VEINTISEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios del año dos mil veinte respectivamente, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICINCO de fecha VEINTE de diciembre de dos mil diecinueve; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, a partir del día uno de enero del año dos mil veinte y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”. Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte la (.....), de (.....) años de edad, Ingeniero en ciencias de la Computación, de este

domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en mi calidad de Apoderada Especial del Ingeniero José Edgardo Hernández Pineda, propietario del establecimiento comercial denominado **“MEGA FOODS DE EL SALVADOR”**, personería que acredito por medio de: Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Gabriela Michelle Huevo García, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante el cual cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombré como Apoderada Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública Número 10/2020 denominada **“SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERIA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERIA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
2	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		HIPOCLORITO DE SODIO (LEJIA) DEL 12% AL 20 % DE CONCENTRACION, GALON. Se requiere: Lejía pura al 12% (GALON).					
		CODIGO: 80601086					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131807					
		SE ADJUDICA					
		HIPOCLORITO DE SODIO (LEJIA) DEL 12% AL 20 % DE CONCENTRACION, GALON, Lejía pura al 12% BARRIL X 55 GALONES	GALON	7,500	\$1.78	\$ 13,350.00	50% A LOS 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 90 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA
		MARCA: DUISA					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: 2 AÑOS DE VIDA UTIL					
3	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCION (DESINFECTANTE, ANTISEPTICO Y BACTERIOLOGICO) CON AROMA, GALON. Se requiere: Desinfectante líquido para piso e inodoro concentrado, de triple acción (desinfectante antiséptico y bacteriológico) con aroma. (GALON).					
		CODIGO: 80601005					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131803					
		SE ADJUDICA					
		DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCION (DESINFECTANTE, ANTISEPTICO Y BACTERIOLOGICO) CON AROMA, GALON. Se requiere: Desinfectante líquido para piso e inodoro concentrado, de triple acción (desinfectante antiséptico y bacteriológico) con aroma. (GALON).. BARRIL DE 55 GALONES	C/U	6,000	\$1.39	\$ 8,340.00	50% A LOS 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 90 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA
		OFRECE: DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCION (DESINFECTANTE ANTISEPTICO Y BACTERIOLOGICO) CON AROMA. (GALON). GALON PRESENTACION BARRIL DE 55 GALONES.					
		MARCA: UNICHEMICAL					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: 2 AÑOS DE VIDA UTIL					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: 1UH00950413					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
4	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		JABON DE BARRA PARA TRASTOS, MEDIANO					
		CODIGO: 80601050					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131810					
		SE ADJUDICA					
		JABON DE BARRA PARA TRASTOS, MEDIANO	C/U	500	\$0.23	\$ 115.00	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: ESPUMIL					
		ORIGEN: GUATEMALA					
		VENCIMIENTO: 2 AÑOS DE VIDA UTIL					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM:					
5	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		CERA LIQUIDA ANTIDESLIZANTE PARA PISO, GALON					
		CODIGO: 80602060					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131610					
		SE ADJUDICA					
		CERA LIQUIDA ANTIDESLIZANTE PARA PISO, GALON	C/U	10	\$2.62	\$ 26.20	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: AGRADA					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: 2 AÑOS DE VIDA UTIL					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: 1UHO1880811					
7	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		MASCON DE FIBRA SINTETICA PARA LAVAR TRASTOS					
		CODIGO: 80602100					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131602					
		SE ADJUDICA					
		MASCON DE FIBRA SINTETICA PARA LAVAR TRASTOS	C/U	1,000	\$0.06	\$ 60.00	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: BRITE					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: N/A					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
9	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA PALA PLASTICA PARA RECOLECCION DE BASURA CON MANGO LARGO. CODIGO: 80602200 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131611 SE ADJUDICA					
		PALA PLASTICA PARA RECOLECCION DE BASURA CON MANGO LARGO. MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: N/A No. DE REGISTRO ANTE LA DNM:	C/U	40	\$0.70	\$ 28.00	100% 5 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
15	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA ESCOBA DE GOMA DE (12-18)", PARA LIMPIEZA DE LIQUIDOS EN PISO, INCLUYE MANGO. Se requiere: trapeador jalador de agua de piso. CODIGO: 80602188 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131609 SE ADJUDICA					
		ESCOBA DE GOMA DE (12-18)", PARA LIMPIEZA DE LIQUIDOS EN PISO, INCLUYE MANGO. SE REQUIERE: TRAPEADOR JALADOR DE AGUA DE PISO MARCA: SIN MARCA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: N/A No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A	C/U	5	\$2.14	\$ 10.70	100% 5 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
16	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA DETERGENTE, DESINCRUSTANTE ACIDO, LIQUIDO. Se requiere: Desincrustante para inodoro, azulejos y lavamanos. CODIGO: 80601032 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131829 SE ADJUDICA					
		DETERGENTE, DESINCRUSTANTE ACIDO, LIQUIDO. SE REQUIERE: DESINCRUSTANTE PARA INODORO, AZULEJOS Y LAVAMANOS MARCA: ARCOIRIS ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 12 MESES No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: 1UHO1430615	C/U	10	\$3.24	\$ 32.40	100% 5 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
17	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		ESCOBETON DE FIBRA NATURAL O SINTETICA. Se requiere: Plumeros o cepillos de mango largo para limpiar techos y paredes.					
		CODIGO: 80520040					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131605					
		SE ADJUDICA					
		ESCOBETON DE FIBRA NATURAL O SINTETICA SE REQUIERE: PLUMEROS O CEPILLOS DE MANGO LARGO PARA LIMPIAR TECHOS Y PAREDES.	C/U	10	\$2.03	\$ 20.30	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: SIN MARCA					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: N/A					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A					
23	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR, ROLLO					
		CODIGO: 80602137					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 14111703					
		SE ADJUDICA					
		PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR, ROLLO DE 250 METROS	C/U	300	\$3.96	\$ 1,188.00	100% 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO
		MARCA: ALAS DORADAS					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: N/A					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
24	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		GUANTES DE HULE CORRUGADO PARA LAVAR, DIFERENTES MEDIDAS, PAR, Se requiere: T-M y T-L					
		CODIGO: 80602071					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 46181541					
		SE ADJUDICA					
		GUANTES DE HULE CORRUGADO PARA LAVAR, DIFERENTES MEDIDAS, PAR, SE REQUIERE: T-M y T-L	C/U	25	\$1.54	\$ 38.50	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		DEBEN ENTREGAR: 50% TALLA MEDIANA Y 50% TALLA GRANDE					
		MARCA: BEST					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: NO VENCIMIENTO N/A					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A					
28	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, 9" x 14" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Presentación millar.					
		CODIGO: 80701030					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 24111503					
		SE ADJUDICA					
		BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, 9" x 14" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. PRESENTACION MILLAR.	C/U	30	\$7.79	\$ 233.70	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: TERMOBAG					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: N/A					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A					
No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega

29	5	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA					
		BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 10 LIBRAS,12" x 18" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Presentación millar.					
		CODIGO: 80701040					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 24111503					
		SE ADJUDICA					
		BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 10 LIBRAS,12" x 18" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. PRESENTACION MILLAR.	C/U	30	\$12.79	\$ 383.70	100% 5 DIAS HABLES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: TERMOBAG					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: N/A					
		No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: N/A					
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....						\$23,826.50	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 10/2020, denominada “**SUMINISTRO DE ARTICULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERIA**”, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de la contratista; g) La Resolución de Adjudicación Número 18/2020, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, y j) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados son FIRMES; **B)** La responsabilidad del contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **C)** La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y efectos legales. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una

etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **(Hoja de Seguridad para el personal)**. En caso de los bienes contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. (Con la simbología correspondiente). No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. **D)** La contratista para la entrega de los productos contratados en los renglones números **2, 3, 4, 5, 16**, deberán contener las siguientes características: Marca, Origen, Composición Química, Número de Registro, Medidas de Seguridad, Número de Lote (No será vinculante al momento de la recepción en el Almacén), Fecha de Vencimiento (mes y año), Presentar Muestra. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro de Productos y Artículos para Limpieza y Lavandería, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$23,826.50)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-42/2020, OBJ: ESP: 54107**, que corresponde a los renglones números **2, 3, 4, 5,16, 28 y 29, OBJ: ESP: 54105**, que corresponde al renglón número **23, OBJ: ESP: 54106**, que corresponde al renglón número **24, OBJ: ESP: 54199**, que corresponde a los renglones números **7, 9, 15 y 17, OBJ: ESP: 54105**, que corresponde al renglón **23**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en

Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Hospital, y los establecidos en la Cláusula Primera del presente Contrato. Dichas entregas serán conforme al siguiente calendario.

Nº	CODIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
2	80601086	HIPOCLORITO DE SODIO (LEJIA) DEL 12% AL 20 % DE CONCENTRACION, GALON. Se requiere: Lejía pura al 12% (GALON).	C/U	7,500	50% A LOS 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 90 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA
3	80601005	DESINFECTANTE LIQUIDO PARA PISO E INODORO CONCENTRADO, DE TRIPLE ACCION (DESINFECTANTE, ANTISEPTICO Y BACTERIOLOGICO) CON AROMA, GALON. Se requiere: Desinfectante líquido para piso e inodoro concentrado, de triple acción (desinfectante antiséptico y bacteriológico) con aroma. (GALON). PRESENTACION DE BARRIL DE 55 GALONES.	C/U	6,000	50% A LOS 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 90 DIAS HABILES DESPUES DE LA PRIMERA ENTREGA
4	80601050	JABON DE BARRA PARA TRASTOS, MEDIANO	C/U	500	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL

					CONTRATO
5	80602060	CERA LIQUIDA ANTIDESLIZANTE PARA PISO, GALON	C/U	10	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
7	80602100	MASCON DE FIBRA SINTETICA PARA LAVAR TRASTOS	C/U	1,000	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
9	80602200	PALA PLASTICA PARA RECOLECCION DE BASURA CON MANGO LARGO.	C/U	40	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
15	80602188	ESCOBA DE GOMA DE (12-18)", PARA LIMPIEZA DE LIQUIDOS EN PISO, INCLUYE MANGO. Se requiere: trapeador jalador de agua de piso.	C/U	5	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
16	80601032	DETERGENTE, DESINCRUSTANTE ACIDO, LIQUIDO. Se requiere: Desincrustante para inodoro, azulejos y lavamanos.	GLN	10	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
17	80520040	ESCOBETON DE FIBRA NATURAL O SINTETICA. Se requiere: Plumeros o cepillos de mango largo para limpiar techos y paredes.	C/U	10	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
23	80602137	PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR, ROLLO	C/U	300	100% 15 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO
24	80602071	GUANTES DE HULE CORRUGADO PARA LAVAR, DIFERENTES MEDIDAS, PAR, Se requiere: T-M y T-L	C/U	25	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
28	80701030	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, 9" x 14" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Presentación millar.	C/U	30	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO

29	80701040	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 10 LIBRAS,12" x 18" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Presentación millar.	C/U	30	100% 5 DIAS HABILES DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO

El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar al adjudicatario adelanto de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el adjudicatario remitirá con Nota de Remisión pre numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario, Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), según el art. 114 del Código Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. Los plazos de entrega de los bienes ofertados deberán apegarse estrictamente a los requeridos por este Nosocomio y en coordinación con el Administrador de Contratos asignado para el renglón en petición. La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3" x 4" de medida. **CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCION DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes se hará en el Almacén de Artículos Generales de este Nosocomio; para lo cual el Contratista deberá realizar la respectiva coordinación con el referido Almacén. La recepción se hará previa

coordinación y programación con Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el almacén deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de Contrato. Para efectos de recepción de los bienes el Contratista o su representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos bienes que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al contratado(cuando aplique) deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para la cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, las garantías siguientes:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, para los renglones números **2 y 3** por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,338.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente durante un plazo que deberá exceder en

ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. La contratista para la entrega de los renglones números **5, 7, 9, 15, 16, 17, 23, 24, 28 y 29**, de conformidad al Artículo 119 de la LACAP, la Garantía de Fiel Cumplimiento, no será exigida si se apega al plazo de entrega contratado en la Clausula Primera del presente contrato, no se concederá prorroga. La inmediatez de la entrega no podrá ser mayor a veinte días calendario después de distribuido el contrato. Si por razones establecidas en la LACAP y su Reglamento, la contratista solicita prorroga y esta es autorizada, deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato. De no apegarse al plazo de entrega solicitado deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, en este caso se establece por un monto fijo de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 10/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,844.10)**. **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por un valor de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,382.65)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un(1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **306** de fecha siete de abril del año dos mil veinte, al Señor **EDWIN ALEXANDER REYES CUBIAS**, quien tendrá la administración exclusiva de los renglones números **2, 3, 4 ,5, 7, 9, 15, 17, 23, 24, 28 y 29** además las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCION Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales, podrá

modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83-A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales, y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que la contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el

administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuirle al contratista, realizaran diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, concluyendo todo el proceso a través de una Resolución Jurídica que firmara solamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA: SANCIONES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo

establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículo del 92 al 100 de La LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 de su Reglamento. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes

podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos parcialmente. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y La Contratista: (.....).**-En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil veinte.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

